

**COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
ZACATECAS.**

RECURSO DE REVISIÓN.

EXPEDIENTE: CEAIP-RR-025/2013.

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LORETO, ZACATECAS.

RECURRENTE:
*****.

TERCERO INTERESADO: NO SE SEÑALA.

COMISIONADO PONENTE: DR. JAIME A. CERVANTES DURÁN.

Guadalupe, Zacatecas, a veinticinco de abril del dos mil trece. -----

VISTO para resolver el Recurso de Revisión número **CEAIP-RR-025/2013**, marcado con el número de folio **RR00001013** promovido por el Ciudadano ***** , ante esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, en contra del ahora Sujeto Obligado INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LORETO, ZACATECAS, estando para dictar la resolución correspondiente, y

R E S U L T A N D O S:

PRIMERO.- El día primero de marzo del dos mil trece, el ciudadano recurrente solicita información al INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LORETO, ZACATECAS.

SEGUNDO.- En fecha catorce de marzo del año en curso, el Sujeto Obligado dio respuesta al recurrente.

TERCERO.- El solicitante, inconforme con la respuesta recibida, por su propio derecho promovió Recurso de Revisión ante esta Comisión el veinte de marzo del presente año.

CUARTO.- El primero de abril del presente año, este Órgano Garante **REQUIERE** al recurrente vía correo electrónico: ***** y estrados para que en el término de **TRES (03)** días hábiles haga llegar a esta Comisión por escrito lo que considera que está incompleto de cada punto de su solicitud de información.

Lo anterior de conformidad con el artículo 114 fracción V y 115 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

QUINTO.- El dos de abril del presente año, se dio contestación al requerimiento realizado por esta Comisión mediante archivo adjunto a correo electrónico, suscrito por el recurrente.

SEXTO.- Una vez recibido el Recurso de Revisión en esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública y habiéndose ordenado su registro en el Libro de Gobierno bajo el número de orden que le fue asignado y admitido a trámite, la presente inconformidad le fue remitida al Comisionado DR. JAIME ALFONSO CERVANTES DURÁN, ponente en el presente asunto.

SÉPTIMO.- El ocho de abril del año dos mil trece fue notificado el recurrente vía Sistema INFOMEX y Estrados de la admisión del Recurso de Revisión.

OCTAVO.- En la fecha señalada en el resultando anterior, se notificó la admisión del Recurso de Revisión al Sujeto Obligado mediante el oficio número 381/13, otorgándole un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al que se le notificó, para que diera contestación fundada y motivada y para que aportara las pruebas que considerara pertinentes, de conformidad con el artículo 119 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

NOVENO.- El día quince de abril del presente año, dentro del plazo legal, el INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LORETO, ZACATECAS, envió su contestación fundada y motivada.

DÉCIMO.- Por auto dictado el día diecisiete de abril del año en curso, se declaró cerrada la instrucción, con lo que el presente asunto se puso en estado de sentencia, y

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO.- Esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, es competente para resolver el presente Recurso de Revisión, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 98 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO.- Toda vez que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas en su artículo 1º señala que es de orden público y atendiendo a que la procedencia de todo medio de impugnación es presupuesto procesal, el cual debe estudiarse tanto al momento de admitir como en el de pronunciar resolución de fondo, independientemente de que sea o no invocado por las partes, es que por lo que respecta al recurso que ahora nos ocupa, interpuesto por el recurrente es el legalmente procedente y se hizo valer en los tiempos y formas legales.

TERCERO.- Por otra parte, el INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LORETO, ZACATECAS es Sujeto Obligado de conformidad con el artículo 5 fracción XXII inciso b) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, donde se señala que el Poder Ejecutivo del Estado, incluyendo a las dependencias de la administración centralizada, órganos desconcentrados y las entidades del sector paraestatal son Sujetos Obligados, los cuales, deben de cumplir con todas y cada una de las disposiciones contenidas en la Ley antes referida, según se advierte del artículo 1º y 7º de la Ley de la Materia.

Derivado de lo anterior, el C. ***** solicitó al Sujeto Obligado **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LORETO, ZACATECAS**, la siguiente información:

“1.- Balance general, balanza de comprobación, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos, conciliaciones bancaria de todas y cada una de las cuentas que integran la cuenta de bancos en el balance general, auxiliares de las cuentas de cada una de las cuentas que agrupan el activo circulante, activo fijo y pasivo circulante, todos acumulados al mes de diciembre de los ejercicios 2011 y 2012, así como la respectiva acta de la H. Junta de Gobierno donde aprobó dicha información

2.- Gastos por concepto del capítulo 1000 del mes de diciembre de 2011 y 2012 así como el pago de cuotas obrero patronales del sexto bimestre del año 2011 y 2012

3.- Sumatoria de gastos mensuales por concepto de comisiones, combustibles, alimentación y hospedaje del Director General por los ejercicios 2011 y 2012

4.- Relación de los proveedores de bienes o servicios e importe pagado por conceptos de arrendamiento, honorarios, asimilables a salarios y bitácora de consumo de combustible por cada vehículo que forma parte del activo fijo de la institución, por los ejercicios 2011 y 2012

5.- Importe total de activos fijos adquiridos, mencionando el concepto, monto de la inversión, origen y capítulo de los recursos financieros, así como copia simple del acta de autorización de la H. Junta de Gobierno correspondiente a los ejercicios 2011, 2012, enero y febrero 2013

6.-Nombramientos de los Directores de área subdirectores y jefes de división con su acta respectiva de aprobación por la H. junta de Gobierno por los ejercicios 2011 y 2012

7.- Total de ingresos obtenidos por concepto de renta de cafetería o ingresos por concesiones por la cafetería o bien los donativos o aportaciones de los proveedores por la exclusividad en la venta de sus productos dentro de las instalaciones del Instituto, ingresos en dinero o en especie por aportaciones voluntarias o donativos de los alumnos titulados, ingresos por servicio de fotocopiado, ingresos por concepto de pago de exámenes especiales o globales pagados por los alumnos, todo lo anterior correspondiente a los ejercicios fiscales 2011 y 2012

8.- Costo de las inscripciones semestrales por alumno de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, así como los ingresos captados por este concepto

9.- Número de becas de inscripción otorgadas a los alumnos y el importe en dinero que representaron en cada ejercicio 2011 y 2012

10.- Índices o indicadores de alumnos inscritos, reprobados, desertados, titulados y que terminaron la carrera en los años 2011 y 2012

11.- Nombre de los trabajadores que han sido liquidados laboralmente y el monto que les fue entregado, así como el origen y capítulo del recurso financiero con el que fue pagado en los ejercicios 2008, 2009, 2010 y 2012 y lo que va de 2013

12.- Metas y objetivos logrados, así como el monto presupuestado y el monto ejercido en cada una por los ejercicios 2011 y 2012”

Posteriormente, en fecha catorce de marzo del presente año, el Sujeto Obligado da contestación al C. ***** consistente en cuarenta y cinco fojas útiles y mediante el cual contesta lo siguiente:

- **Balanza de comprobación al 31 de diciembre del dos mil doce, en el cual se especifica el número de cuenta, nombre, deudor, acreedor, cargos, abonos, sumas iguales firmado el Jefe de Departamento de Servicios Administrativos y el Director.**
- **Posición financiera, Balance General al treinta y uno de diciembre de dos mil doce en el cual aparece las cantidades dentro de los ACTIVOS: activo circulante, caja, bancos, ANT A FUN y empleados, deudores diversos, anticipo a proveedores, inventario de materiales, cuentas por cobrar, subsidio al empleo, activo fijo, Mobiliario y equipo de aulas, mobiliario y equipo de oficinas, mobiliario y equipo de talleres, mobiliario y equipo de laboratorios, mobiliario y equipo de biblioteca, mobiliario y equipo de transporte, servicios, mobiliario y equipo de cocceez y otros, mobiliario y equipo de computo, otros activos fijos, terrenos, edificios, activo fijo; PASIVO: pasivo circulante, acreedores diversos, proveedores y el total de pasivo circulante, suma del pasivo; CAPITAL: patrimonio neto acumulado, patrimonio pto por ejercer, patrimonio p p ejercicio, unidad o pérdida del ejercicio, suma del capital, suma del pasivo y el capital.**
- **Conciliación Bancaria- diciembre dos mil once, con la descripción debe, haber, saldo.**
- **Origen y aplicación de los recursos del primero de diciembre del dos mil once al treinta y uno de diciembre del mismo año, con el activo, origen de aplicación, caja, bancos, empleados, deudores diversos, anticipo a proveedores, inventario de materiales, cuentas por cobrar, subsidio al empleo, aulas, oficinas, talleres, laboratorios, biblioteca, transporte, servicios, cocceez y otros, cómputo, activos fijos, terrenos, edificios y el cambio en activo.**
- **Pasivo, las cantidades por acreedores diversos, cambio en pasivo, capital, patrimonio neto acumulado, patrimonio por ejercer, patrimonio de ejercicio anteriores y cambio en capital, el total.**
- **Balanza de comprobación de los rubros que anteriormente se señalan más los ingresos por subsidio de gobierno federal, ingresos propios, ingresos por subsidio estatal, gastos por subsidio federal, gastos por ingresos propios y gastos por ingreso estatal, número ingresado, numerario disponible, numerario erogado y otras cuentas correspondientes.**
- **Posición financiera, balance general, con las cantidades correspondientes a cuentas activas, pasivas, y capital.**
- **Conciliación bancaria de diciembre del año dos mil doce, descripción y saldo. “Subsidio Estatal”**
- **Conciliación bancaria de diciembre del año dos mil doce, descripción y saldo. “Subsidio Federal”**
- **Conciliación bancaria de diciembre del año dos mil doce, descripción y saldo. “Ingresos Propios”**
- **Libro Mayor del primero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, en el cual se aprecia el número de cuenta, el nombre, saldo inicial y saldo.**
- **Gasto por concepto del capítulo 1000, que contiene: la descripción, sueldo base, prima de antigüedad, prima dominical, prima vacacional, aguinaldo, separación única, compensaciones por servicios eventuales, compensación por adquisición de material didáctico, aportación al IMSS, aportación al INFONAVIT, aportación al SAR, otras prestaciones, estímulos al personal,**

- incremento a las percepciones, bono extraordinario, ayuda de guardería correspondiente a los años dos mil once y dos mil doce.*
- *Comprobante de pago de cuotas, aportaciones y amortizaciones de créditos.*
 - *Sumatoria de gastos mensuales por concepto de comisiones, combustible, alimentación y hospedaje del Director General por los ejercicios dos mil once y dos mil doce.*
 - *Arrendamiento y salarios asimilares, con los nombres de las personas correspondientes a los años dos mil once y dos mil doce.*
 - *Activos fijos dos mil once, dos mil doce y febrero del año dos mil trece, con el nombre del vehículo.*
 - *Estado de resultados del primero de diciembre al treinta y uno de diciembre del año dos mil once; ingresos y egresos federales, propios y estatales.*
 - *Estado de resultados del primero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce con los ingresos y egresos federales, estatales y propios.*
 - *Copia del nombramiento como Subdirector Académico al ING. ARTEMIO RINCÓN GÓMEZ de fecha veinticinco de febrero del año dos mil once y expedido por el M.I. SALVADOR LARA MARTÍNEZ, Director General.*
 - *Copia del nombramiento como Jefe de División al ING. SAMUEL FLORES CHAVEZ de fecha primero de febrero del año dos mil once y expedido por el M.I. SALVADOR LARA MARTÍNEZ, Director General del Instituto Tecnológico Superior de Loreto.*
 - *Ingresos obtenidos por examen global, examen especial, servicio de copias, servicio de cafetería correspondiente a los años dos mil once y dos mil doce.*
 - *Cantidades que se generaron de manera unitaria por concepto de inscripción y reinscripción del año dos mil siete al año dos mil doce.*
 - *Apoyos de alumnos en los periodos dos mil once y dos mil doce, apoyo de inscripción, costo de inscripción y el monto, así como el número de alumnos de hijos de ejidatarios.*
 - *Estadísticas de reprobación en la que se señala la carrera, el índice y materias del semestre, conformidad con el aprendizaje, créditos asignados, créditos aprobados.*
 - *Estadística del índice de deserción-baja definitiva- baja temporal de agosto a diciembre del año dos mil once y dos mil doce, en la cual se señala la carrera, la matrícula inscrita, el número de bajas definitivas, el número de deserción y bajas temporales.*
 - *Estadística de eficiencia terminal con el número de alumnos de ingreso y egreso así como la titulación.*
 - *El nombre de todo el personal que labora en el Instituto Tecnológico Superior de Loreto con el monto que perciben como ingresos federales originados del capítulo 1000 del año dos mil ocho a lo que va del año dos mil trece.*
 - *Monto presupuestado y monto ejercido correspondiente a los años dos mil once y dos mil doce.*

En fecha veinte de marzo del año dos mil trece, el Ciudadano interpone Recurso de Revisión vía Sistema INFOMEX en el cual se adolece de lo siguiente:

“La respuesta es incompleta en algunos puntos de la solicitud, en lo que se refiere a la autorización de estados financieros por la H. Junta de Gobierno, en la autorización en la compra de activos fijos, en la autorización de los nombramientos al jefe de división y al subdirector Académico, el análisis de las cuentas de activo

circulante y pasivo a corto plazo, así como las cuotas por concepto de inscripción en los ejercicios solicitados, etc.,” (Sic)

El primero de abril del presente año, esta Comisión requirió vía correo electrónico: ***** al recurrente para que en cumplimiento a lo que establece el artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, conteste en un plazo de TRES (03) días hábiles **qué es lo que considera está incompleto de cada punto o de los puntos de su solicitud de información marcada con el número de folio 00039813**; Siendo que debe especificar de manera clara el acto que se recurre y los puntos petitorios.

En fecha dos de abril del presente año, el recurrente da contestación al requerimiento señalado:

“Mediante el anexo al presente doy respuesta al requerimiento de información dentro del RR00001013, es necesario hacer las siguientes precisiones:

1.- La información contenida en la respuesta no tiene ningún orden ni numeración alguna por lo que se dificulta identificar cada uno de los puntos solicitados.

2.- No existe oficio de respuesta que haga referencia a la solicitud.

3.- Los puntos solicitados están relacionados en el anexo o archivo adjunto al presente, por lo que se señala con color verde lo que creo se apega a lo solicitado, se subraya y se resalta con negritas la información que a mi punto de vista no fue entregada y que da origen a mi inconformidad y por lo tanto a la presentación del presente recurso de revisión...

Derivado de la contestación de requerimiento que realiza el recurrente y que lo divide en tres agravios, se hace saber a las partes que en este Considerando Tercero, sólo se resolverá respecto al punto marcado con el número TRES del escrito, toda vez que es el que versa sobre las cuestiones originales de la solicitud de información que deriva la presente inconformidad, por lo que respecta a los puntos marcados con el número UNO y DOS del documento, serán materia de otro Considerando en la Resolución que se resuelve.

Por lo tanto, en cumplimiento al Principio de Economía Procesal, sólo se transcribe a continuación lo que subraya el recurrente y que considera información faltante en el escrito de requerimiento:

“1.-...auxiliares de las cuentas de cada una de las cuentas que agrupan el activo circulante, activo fijo y pasivo circulante, todos acumulados al mes de diciembre de los ejercicios 2011 y 2012, así como la respectiva acta de la H. Junta de Gobierno donde aprobó dicha información.

...4.- ...honorarios, asimilables a salarios y bitácora de consumo de combustible por cada vehículo que forma parte del activo fijo de la institución, por los ejercicios 2011 y 2012.

5... origen y capítulo de los recursos financieros, así como copia simple del acta de autorización de la H. Junta de Gobierno correspondiente a los ejercicios 2011, 2012, enero y febrero 2013.

6.-...con su acta respectiva de aprobación por la H. Junta de Gobierno por los ejercicios 2011 y 2012.

...8.- Costo de las inscripciones semestrales por alumno de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, así como los ingresos captados por este concepto.

...12.- Metas y objetivos logrados, así como el monto presupuestado y el monto ejercido en cada uno de los ejercicios 2011 y 2012.” (sic)

Posterior a la contestación del requerimiento que se realiza al recurrente, esta Comisión determina dar trámite al Recurso de Revisión que nos ocupa por lo que, consecuentemente, se notifica al **M.I. SALVADOR LARA MARTÍNEZ**, Director General del Instituto Tecnológico Superior de Loreto mediante oficio marcado con el número 381/13 de la admisión del Recurso de Revisión otorgándole un plazo de CINCO (05) días hábiles para que dé su contestación con fundamento en lo previsto por el artículo 119 fracción IV de la Ley de la Materia.

Recibido con fecha quince de abril del presente año, a las diecisiete horas con diez minutos (17:10) Horas, es recibido por el Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, el LIC. VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ REYES, la contestación fundada y motivada por parte del Sujeto Obligado mediante el cual expresa:

“...Con cumplimiento con el numeral 119 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Zacatecas

Para una mayor claridad y comprensión me permito narrar los siguientes puntos de la información solicitada:

PRIMERO.- *El Balance general, balanza de comprobación, estado de ingresos, egresos, estado de origen y aplicación de recursos, conciliaciones bancarias de todas y cada una de las cuentas que integran la cuenta de banco información que el recurrente tiene conocimiento. Anexamos a la presente los auxiliares de las cuentas de cada una de las cuentas que agrupan el activo circulante, activo fijo y pasivo circulante, todos los acumulados al mes de diciembre de los ejercicios 2011 y 2012, así como la respectiva acta de la H. junta de Gobierno donde se aprobó dicha información.*

SEGUNDO.- *Gastos por concepto del capítulo 1000 del mes de diciembre de 2011 y 2012 así como el pago de cuotas obrero patronales del sexto bimestre del año 2011 y 2012 de igual forma se le dio dicha información al recurrente.*

TERCERO.- *Sumatoria de gastos mensuales por concepto de comisiones, combustibles, alimentación y hospedaje del Director General por los ejercicios 2011 y 2012 información que ya se le entregó al recurrente.*

CUARTO.- *Relación de los proveedores de bienes o servicios e importe pagado por conceptos de arrendamiento, honorarios, asimilables a salarios de igual forma información que se le entregó al solicitante.*

QUINTO.- *Importe total de activos fijos adquiridos, mencionando el concepto, monto de la inversión entregándole al solicitante la información. Anexamos a la presente el Origen y capítulo de los recursos financieros, así como copia simple del acta de autorización del H. Junta de Gobierno correspondiente a los ejercicios de 2011. Cabe hacer mención que las actas del 2012 enero y febrero 2013 no las tenemos porque a la fecha no sesiona el H. Junta de Gobierno.*

SEXTO.- *Nombramientos de los Directores de Área Subdirectores y Jefes de División de igual forma se le entregó al solicitante. Anexamos su acta respectiva de aprobación por la H. Junta de Gobierno por los ejercicios 2011.*

SÉPTIMO.- *Total de ingresos obtenidos por conceptos de renta de cafetería o ingresos por concesiones por la cafetería o bien los donativos o aportaciones de los proveedores por exclusividad en la venta de sus productos dentro de las instalaciones del instituto, ingresos en dinero o en especie por aportaciones voluntarias o donativos de los alumnos titulados, ingresos por servicio de fotocopiado, ingresos por concepto de pagos de exámenes especiales o globales pagados por los alumnos, todo lo anterior correspondiente a los ejercicios fiscales 2011 y 2012, información que se le entregó al solicitante.*

OCTAVO.- *Costo de las inscripciones semestrales por alumno de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, así como los ingresos captados por este concepto mismo que anexamos a la presente.*

NOVENO.- *Número de becas de inscripción otorgadas a los alumnos y el importe en dinero que representaron en cada ejercicio 2011 y 2012, información entregada al solicitante.*

DÉCIMO.- *Índices o indicadores de alumnos inscritos reprobados, desertados, titulados y que terminaron la carrera en los años 2011 y 2012. Información entregada al solicitante.*

ONCEAVO.- *Nombre de los trabajadores que han sido liquidados laboralmente y el monto que les fue entregado, así como el origen y capítulo del recurso financiero con el que fue entregado en los*

ejercicios 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y que va del 2013, información entregada al solicitante.

DOCEAVO.- Metas y objetivos logrados, así como el monto presupuestado y el monto ejercido en cada una por los ejercicios 2011 y 2012. Información que anexamos a la presente.

De inicio, es importante señalar que en la contestación que otorga el Sujeto Obligado, aporta, cómo lo hace saber, información adjunta a manera de completar la respuesta faltante por lo que, consecuentemente, entrega lo siguiente:

- Estados Financieros correspondientes a los años dos mil once y dos mil doce en el cual se aprecia el número de cuenta, bancos, deudores diversos, subsidio al empleo, mobiliario y equipo al empleo, mobiliario y equipo de aulas, mobiliario y equipo de oficinas, mobiliario y equipo de talleres, mobiliario y equipo de biblioteca, mobiliario y equipo de transporte, mobiliario y equipo de servicios, mobiliario y equipo de cómputo y otros activos fijos, el monto asignado como acreedor, cargos, abonos y saldos actuales, información consistente en siete fojas útiles.
- Oficio marcado con el número 04/01-13RECMAT de fecha doce de abril del año dos mil trece, dirigido al M.I. SALVADOR LARA MARTÍNEZ, Director General del Instituto Tecnológico Superior de Loreto, Zacatecas y suscrito por el ING. LUIS FERNANDO LARA SOTO, Coordinador del Departamento de Recursos Materiales, en el cual hace saber que durante el periodo dos mil once y el primer semestre del 2012 la persona que suscribe no tenía conocimiento de bitácoras de los automóviles institucionales, toda vez que el cargo le fue asignado en el mes de agosto del año dos mil doce.
- Costo de inscripciones semestrales de los años dos mil siete al año dos mil doce, en el cual se aprecia el monto por semestre de inscripciones y reinscripciones.
- Estadística en la cual se aprecia el proceso estratégico, vinculación de metas, meta anual programada, meta alcanzada, el porcentaje de avance en los ámbitos académico, vinculación, planeación, calidad y administración de recursos, consistente en dos (02) fojas útiles.

- Estadística en la cual se explica cada meta y su avance, consistente en dos (02) fojas útiles.
- Programa Operativo Anual dos mil once, consistente en veintitrés (23) fojas útiles.
- Acta de la primera Sesión de la H. Junta de Gobierno del Instituto Tecnológico Superior de Loreto de fecha nueve de marzo del año dos mil once, firmado por los integrantes de la Junta.
- Acuerdos aprobados en la Segunda Sesión Extraordinaria de la H. Junta de Gobierno del Instituto Tecnológico Superior de Loreto de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil doce.

Es de importancia señalar, que la información que se solicita además de ser información pública toda vez que son documentos que generan los Sujetos Obligados por actos jurídicos administrativos de conformidad con lo que establece el artículo 5 fracción X de la Ley de la Materia, es además, información de Oficio de acuerdo al artículo 11 fracción XIV, XV, XVII, XXV que dice:

“ARTÍCULO 11

Los sujetos obligados deberán difundir de oficio, de forma completa y actualizada, a través de medios electrónicos, la siguiente información de carácter general:

...XIV. La información presupuestal detallada que contenga, por lo menos, los datos acerca de los destinatarios, usos, montos, criterios de asignación, mecanismos de evaluación e informes sobre su ejecución;

XV. La información pública sobre la ejecución del presupuesto aprobado a las entidades públicas, misma que deberá actualizarse trimestralmente; así como los criterios de asignación, el tiempo, de ejecución, los mecanismos de evaluación y los responsables de su recepción y ejecución final;

...XVII. Los inventarios de bienes muebles e inmuebles, en especial el parque vehicular con el que se cuenta;

...XXV. La información completa y actualizada sobre los programas de actividades y los indicadores establecidos por los sujetos obligados para evaluar su gestión y el ejercicio de los recursos públicos. Por lo cual deberán además, preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados.”

Además, para el Poder Ejecutivo del cual forma parte el Instituto Tecnológico Superior de Loreto, es aplicable el artículo 13 fracción IV de la multicitada Ley que señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 13

Además de la señalada en el artículo 11, el Poder Ejecutivo, a través de las dependencias y entidades, deberá hacer pública en internet, de oficio, y de manera completa y actualizada, la siguiente información:

...IV. Las estadísticas e indicadores dentro de los cuales se encuentran los de gestión, que reflejen el resultado e impacto de las acciones realizadas por todas las dependencias y entidades en un periodo determinado;”

Sin embargo, cabe mencionar que el Sujeto Obligado ha cumplido con entregar la información contable solicitada, toda vez que como se aprecia en la respuesta entregada de inicio, se considera que la mayor parte de la información se otorgó.

El Sujeto Obligado en cumplimiento al Principio de Máxima Publicidad de la Información establecido en el artículo 5 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, dentro de la contestación que aporta a este Órgano Garante, entrega la información faltante que se describe en el presente Considerando, con lo cual, se determina que esa información deberá entregarla el propio Sujeto Obligado al recurrente para subsanar así la información faltante, toda vez que, como se aprecia, el **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LORETO, ZACATECAS**, ha dado cumplimiento a lo que se establece en el artículo 6 fracción V de la Ley de la materia:

“ARTÍCULO 6

La presente Ley tiene como objetivos:

...V. Transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información que generen los sujetos obligados;”

Por lo tanto, se reconoce que el Sujeto Obligado ha cumplido con el Principio de Máxima Publicidad de la información al otorgar su vasta contabilidad al recurrente y es por ello, que se le solicita que la información que otorga dentro de su contestación a esta Comisión, se la haga llegar al recurrente.

En relación con lo anteriormente señalado, se transcribe a continuación el Criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que menciona:

“ACCESO A LA INFORMACIÓN. SU NATURALEZA COMO GARANTÍAS INDIVIDUAL Y SOCIAL.

El acceso a la información se distingue de otros derechos intangibles por su doble carácter: como un derecho en sí mismo y como un medio o instrumento para el ejercicio de otros derechos. En efecto, además de un valor propio, la información tiene uno instrumental que sirve como presupuesto del ejercicio de otros derechos y como base para que los gobernados ejerzan un control respecto del funcionamiento institucional de los poderes públicos, por lo que se perfila como un límite a la exclusividad estatal en el manejo de la información y, por ende, como una exigencia social de todo Estado de Derecho. Así, el acceso a la información como garantía individual tiene por objeto maximizar el campo de la autonomía personal, posibilitando el ejercicio de la libertad de expresión en un contexto de mayor diversidad de datos, voces y opiniones; incluso algunos instrumentos internacionales lo asocian a la libertad de pensamiento y expresión, a las cuales describen como el derecho que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole. Por otro lado, el acceso a la información como derecho colectivo o garantía social cobra un marcado carácter público en tanto que funcionalmente tiene a revelar el empleo instrumental de la información no sólo como factor de autorrealización personal, sino como mecanismo de control institucional, pues se trata de un derecho fundado en una de las características principales del gobierno republicano, que es el de la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia de la administración. Por tanto, este derecho resulta ser una consecuencia directa del principio administrativo de transparencia de la información pública gubernamental y, a la vez, se vincula con el derecho de participación de los ciudadanos en la vida pública, protegido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Controversia constitucional 61/2005. 24 de enero de 2008.

Unanimidad de diez votos. Ausente: José Ramón Cossío Díaz.

Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretaría: Carmina Cortés Rodríguez.

El Tribunal Pleno, el doce de mayo en curso, aprobó, con el número 54/2008, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a doce de mayo de dos mil ocho.

CUARTO.- Posterior al requerimiento que le solicita esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública en fecha primero de abril del presente año mediante correo electrónico, el recurrente otorga contestación de fecha dos de abril del presente y señala que la información que le fue entregada no tiene orden numérico, se transcribe de manera textual:

“1.- La información contenida en la respuesta no tiene orden ni numeración alguna por lo que se dificulta identificar cada uno de los puntos solicitados”

A lo anterior, es imperioso hacerle saber al recurrente, que de inicio, de ningún modo solicitó que la respuesta le fuera entregada en forma numérica, siendo además que dentro del marco legal establecido, no existe disposición legal alguna que exija al Sujeto Obligado o foliar, ordenar, paginar ó numerar la respuesta que otorga, toda vez que, por el contrario, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas es muy clara al establecer en el artículo 71 lo siguiente:

“ARTÍCULO 71

Las personas ejercerán su derecho de acceso a la información pública ante el sujeto obligado que la posea. La información se entregará en la modalidad indicada por el solicitante. Si ello fuera imposible, se entregará en el estado en que se encuentre, sin procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar cualquier clase de investigaciones, salvo en los casos en los que por la naturaleza de la solicitud tenga que realizarse una versión pública.

Así también, el recurrente en su escrito de contestación de requerimiento que se señala en el presente Considerando, dispone lo siguiente en el punto marcado con el número DOS:

“...2.- No existe oficio de respuesta que haga referencia a la solicitud”

Al respecto, se le hace saber al recurrente, que como la solicitud de información fue realizada vía SISTEMA INFOMEX señalando en la misma una cuenta de correo electrónico PERSONAL, que en este caso es *****; el Sujeto Obligado da contestación por ese mismo medio, es decir, SISTEMA INFOMEX, a la cuenta señalada por el recurrente con ello, es evidente que va dirigido al ciudadano JOSÉ ROGELIO LUNA ZÚNIGA y en este caso es improcedente lo señalado por el recurrente toda vez que la litis es la obtención de la información como beneficio a su Derecho de Acceso a la Información establecido en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo que, en acato a la supremacía del Principio de Legalidad Jurídica o primacía de Ley que dice que el ejercicio del poder público debe estar sometido a la voluntad de la Ley y de su jurisdicción y no a la voluntad de las personas otorgando así una seguridad jurídica, se determina que el acto que reclama el recurrente en este Considerando Cuarto ha consumado, ya que forma parte de las opiniones e ideas del recurrente que no fueron solicitadas

de inicio y que no se pueden exigir, por lo tanto, no se puede reclamar “veracidad” y “objetividad” por definición, toda vez que tiene un carácter subjetivo.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6º; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas en sus artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracciones V, X, XV, XXII inciso b), 6, 7, 8, 9, 11 fracciones XIV, XV, XVII y XXV, 13 fracción IV, 98 fracción II, 110,111, 112, 117, 118, 119 fracciones IV y X, 124 fracción III,125, 126, 127.

RESUELVE:

PRIMERO.- Esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública resultó competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión interpuesto por el **C. ******* en contra de la respuesta otorgada por del Sujeto Obligado **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LORETO, ZACATECAS** a su solicitud de información.

SEGUNDO.- Este Órgano Garante **MODIFICA** la respuesta emitida por el **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LORETO, ZACATECAS** de fecha catorce de marzo del año dos mil trece, por las valoraciones vertidas en el Considerando Tercero.

TERCERO.- Para el debido cumplimiento de la presente resolución, se otorga al Sujeto Obligado, a través de su Titular el **C. LIC. SALVADOR LARA MARTÍNEZ**; Director General del Instituto Tecnológico Superior de Loreto, Zacatecas, un **PLAZO DE TRES (03) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la presente resolución, para que entregue al recurrente la información que anexa a la contestación de fecha quince de abril del año dos mil trece a este Órgano Garante, y que se transcribe en el segundo párrafo de la página diez del Considerando Tercero en la presente Resolución.

Lo anterior de conformidad con lo que establece el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

CUARTO.- Se le concede al **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LORETO, ZACATECAS**, un plazo de **CUATRO (04) DÍAS HABILES** para informar a esta Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, de su debido cumplimiento **ANEXANDO NOTIFICACIÓN DONDE LE ENTREGAN AL CIUDADANO LA INFORMACION SOLICITADA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

QUINTO.- Este Órgano Garante **CONFIRMA** la respuesta emitida por el **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LORETO, ZACATECAS** de fecha catorce de marzo del año dos mil trece, por las valoraciones vertidas en el Considerando Cuarto.

SEXTO.-Notifíquese vía Sistema INFOMEX y Estrados de este Órgano Garante al Recurrente; así como al Sujeto Obligado, mediante oficio, acompañado de una copia certificada de la presente resolución.

En su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Así lo resolvió Colegiadamente la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, por **UNANIMIDAD** de votos de los Comisionados el **DR. JAIME ALFONSO CERVANTES DURÁN**, Comisionado Presidente y la **LIC. RAQUEL VELASCO MACÍAS** Comisionada, bajo la ponencia del primero de los nombrados, ante el Licenciado **VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ REYES**, Secretario Ejecutivo, que autoriza y da fe.- Conste. -----

-----Doy fe.